



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PARA EL AÑO 2025, Y SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD PROYECTAEMPLEO

VISTA la solicitud de subvención para la realización de acciones de formación con compromiso de contratación, dirigidas a trabajadores desempleados, presentada el día 19 de septiembre de 2025, hora 14:55:09, por **PROYECTAEMPLEO**, con NIF/CIF **B76205491** y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Acuerdo de 10 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar acciones de formación en la Comunidad de Madrid, en la modalidad presencial, teleformación y mixta, vinculadas al Catálogo de especialidades Formativas gestionado por el Servicio Público de Empleo estatal, dirigidas a personas desempleadas y que incluyan obligatoriamente compromiso de contratación
- 2º. En aplicación del artículo 5.2 de estas normas reguladoras, se declara el crédito presupuestario disponible, para financiar la concesión directa de subvenciones para la financiación de acciones de formación con compromiso de contratación de los trabajadores desempleados para el año 2025, mediante la Orden de 11 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- 3º. Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras se financiarán con cargo al subconcepto 49103 "Formación a trabajadores desempleados", del Programa presupuestario 241A del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, y destinados a financiar la impartición de acciones de formación con compromiso de contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- 4º. Según las normas reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por el acuerdo de 10 de septiembre de 2025 del Consejo de Gobierno, la entidad beneficiaria se compromete a la contratación, por sí misma o mediante acuerdos o convenios con otras empresas, de al menos el 40 por ciento de las personas que finalicen, con resultado de apto, cada una de las acciones formativas para las que se concede subvención.
- 5º. El compromiso de contratación se formalizará mediante la suscripción, por el representante legal de la entidad beneficiaria, de una declaración responsable en la que se recoja y detalle el compromiso contraído. El compromiso de contratación se materializará, siempre y en todo caso, mediante la cumplimentación y firma del documento Anexo II de las normas reguladoras de 10 de septiembre de 2025, en el que se dejará constancia expresa, firme y sin reservas, del porcentaje de contratación de trabajadores formados al que se compromete.
- 6º. La Comunidad de Madrid autoriza la impartición de las acciones formativas solicitadas por la entidad, habiendo comprobado previamente, que la entidad cuenta con un centro acreditado y/o inscrito para el desarrollo de las mismas. En el caso de ser empresa que vaya a subcontratar la formación, contará con un centro acreditado y/o inscrito.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- 1º. Las subvenciones de las acciones formativas correspondientes a la solicitud presentada se financiarán mediante subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en materia de formación y que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el Acuerdo de 10 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar acciones de formación con compromiso de contratación de los trabajadores desempleados en la Comunidad de Madrid
- 2º. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo es competente para resolver el asunto objeto del presente expediente y para la concesión de las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad, el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y por delegación a la Directora General de Formación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.





Esta Consejería, en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, el Acuerdo de 10 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para la financiación de acciones de formación con compromiso de contratación de los trabajadores desempleados, y demás disposiciones aplicables.

DISPONE

- 1º. Conceder a la entidad **PROYECTAEMPLEO** una subvención de **216.480,00 €**, correspondiente a la solicitud presentada el día 19 de septiembre de 2025, hora 14:55:09, para la realización de las acciones formativas con compromiso de contratación relacionadas en el Anexo, que forma parte de esta Orden.
 - 2º. El importe de la subvención para financiar los módulos formativos y/o especialidad concedida se determinará mediante el producto del número de horas de formación asignadas en cada acción formativa por quince, que es el número máximo de alumnos a subvencionar, y por el importe del módulo económico fijado para la especialidad, que figura en el Anexo a esta orden.
 - 3º. Cuando el beneficiario de la subvención no sea una entidad de formación, podrá realizar la acción formativa mediante subcontratación, por una sola vez, de entidades formadoras externas acreditadas para esa especialidad formativa, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 7 de las normas reguladoras aprobadas por el Acuerdo de 10 de septiembre de 2025 de Consejo de Gobierno
 - 4º. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2025, destinándose un gasto de 8.000.000,00€, programa presupuestario 241A, Subconcepto 49103 "Formación Trabajadores Desempleados".
 - 5º. La percepción de la subvención correspondiente a cada acción formativa estará condicionada:
 - a. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, así como en las normas reguladoras aprobadas por el Acuerdo de 10 de septiembre de 2025 de Consejo de Gobierno.
 - b. A la realización de las acciones formativas de manera adecuada al programa del Certificado de Profesionalidad y/o especialidad concedida.
 - c. Las acciones formativas que figuran en el Anexo se iniciarán una vez aprobada la presente Orden y deberán finalizar como máximo el 30 de junio de 2027, incluidas las prácticas si las hubiere.
- Excepcionalmente la Dirección General de Formación podrá autorizar la modificación de la fecha de finalización inicialmente prevista en esta Orden, previa solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que esté lo suficientemente motivada. La solicitud deberá presentarse antes del inicio de las acciones y en ningún caso se autorizará más de una solicitud para la misma acción formativa.
- d. La formación en empresa u organismo equiparado, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las normas reguladoras aprobadas por el acuerdo de 10 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para la financiación de acciones de formación con compromiso de contratación de los trabajadores desempleados, artículos 25 y 41 del Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, demás disposiciones aplicables y en su caso, mediante las instrucciones y actos que sean necesarios para el desarrollo de su ejecución.
 - e. Las acciones formativas cuya especialidad cause baja en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales de certificados de profesionalidad del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE deberán iniciarse antes de la fecha de baja establecida por el propio Servicio Público de Empleo Estatal, independientemente de los plazos establecidos en los puntos anteriores.
 - f. Se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención concedida, según el artículo 16 de las normas reguladoras aprobadas por el Acuerdo de 10 de septiembre de 2025 de Consejo de Gobierno, previo al inicio de la acción formativa, hasta un 25% del importe concedido. Se podrá asimismo solicitar, una vez acreditado el inicio de cada acción formativa, y antes de su finalización, el pago de hasta un 35% adicional del importe concedido, siempre que se haya solicitado y concedido el anticipo del 25%. No obstante, se podrán unificar las solicitudes de anticipo en una única solicitud del 60% de la subvención concedida, una vez acreditado el inicio de la acción y antes de su finalización. En todos los casos indicados, el pago anticipado se realizará con exención de garantías.
 - g. A realizar las comunicaciones relativas al inicio, modificación y finalización de las acciones formativas, así como a la presentación de los correspondientes documentos de seguimiento, control y evaluación de cada una de ellas.
 - h. A la presentación, en el plazo de un mes desde la terminación de cada acción formativa, de la solicitud de liquidación de la subvención.
 - i. A la contratación de al menos el 40 por ciento de los trabajadores que finalicen cada una de las acciones formativas para las que se concede subvención. La contratación se producirá en el plazo de seis meses desde la finalización de la acción formativa, incluida la formación en empresa u organismo equiparado si procede. Los contratos que se formalicen deberán ser conformes a la normativa laboral y se celebrarán preferentemente por tiempo indefinido o con una duración no inferior





a 6 meses y a jornada completa o a 9 meses a media jornada. Si el contrato a realizar fuera un contrato de formación en alternancia, la duración mínima será de 12 meses a tiempo completo.

- j. A que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo compruebe el efectivo cumplimiento del compromiso de contratación asumido y del mantenimiento de los contratos de trabajo durante, al menos, 6 meses en caso de jornada completa, 9 meses en caso de media jornada, y de 12 meses a tiempo completo, si es un contrato de formación en alternancia.
 - k. A la realización de las actividades de información y publicidad en los términos establecidos en el artículo 24 de las normas reguladoras aprobadas por el Acuerdo de 10 de septiembre de 2025 de Consejo de Gobierno.
- 6º. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, así como visitar las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa y realizar el seguimiento de la misma, estando obligado el beneficiario a prestar su colaboración.
- 7º. El beneficiario de la ayuda queda sometido al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea, según lo establecido en la orden TMS 368/2019, de 28 de marzo.
- 8º. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024. BOCM nº 108 de 7 de mayo de 2024)
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO





ANEXO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PARA EL AÑO 2025, Y SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD PROYECTAEMPLEO, CON CIF/NIF B76205491

Nº ACCIÓN	CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	CENSO	AL	HORAS Presencial	C H Presencial	HORAS TOTALES	IMPORTE	F FINAL	AÑO	JORNADA	Duración Contrato	Porcent. Contratación
25/9504	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Presencial	27887	15	880	8,20 €	880	108.240,00 €	30/06/2027	2025	Media Jornada	9 meses	40%
25/9505	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Presencial	27887	15	880	8,20 €	880	108.240,00 €	30/06/2027	2025	Media Jornada	9 meses	40%

